

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO W.S.A.
Subrogatoria:	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
Cesionario:	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA)
Demandado:	JHOANA ANDREA FLOREZ BURBANO
Radicación:	190014003003-2016-00512-00

OBJETO

Mediante correo electrónico se allega contrato de cesión de fecha 03 de diciembre de 2019, entre JHULEYM TATIANA MENDIETA NIÑO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1094881981 Representante Legal para asuntos judiciales o representante legal para efectos administrativos del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. -FNG identificado con el NIT 860402272-2 en calidad de cedente y en calidad de cesionario el señor LUIS JAVIER DURAN RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79536110 en calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, identificada con el NIT 860402272-2.

Teniendo en cuenta lo anterior, encuentra el Despacho que mediante auto de fecha 04 de agosto de 2017, se aprobó la subrogación parcial del crédito que opero por ministerio de la Ley, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en virtud del pago realizado al BANCO W S.A., por lo que actúan dentro del proceso como ACREEDORES de la señora JHOANA ANDREA FLOREZ BURBANO.

Así las cosas, se tiene que la señora JHULEYM TATIANA MENDIETA NIÑO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1094881981 en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales o Representante Legal para efectos administrativos del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG, quien es subrogatario en este proceso, en calidad de CEDENTE y LUIS JAVIER DURAN RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79536110 en calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, identificada con el NIT 860402272-2 como CESIONARIO; manifiestan que el CEDENTE transfiere al CESIONARIO los derechos de crédito involucrados dentro del presente asunto y en atención a que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1969¹ del Código Civil, el Despacho aceptará la CESIÓN y en tal virtud reconocerá a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, identificada con el NIT 860402272-2 como CESIONARIO dentro del presente asunto.

¹ Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la Litis, del que no se hace responsable el cedente. Se entiende litigioso un derecho, para los efectos de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR, por ser procedente, la **CESION DE LA PARTE DEL CREDITO**, realizada por el acreedor subrogatario JHULEYM TATIANA MENDIETA NIÑO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1094881981 Representante Legal para asuntos judiciales o representante legal para efectos administrativos del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. -FNG identificado con el NIT 860402272-2 y en favor de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, identificada con el NIT 860402272-2, representada por su apoderado general señor LUIS JAVIER DURAN RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79536110.

SEGUNDO: RECONOCER a la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, identificada con el NIT 860402272-2, como **CESIONARIO DE LA PARTE QUE LE CORRESPONE** al acreedor subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. -FNG** identificado con el NIT 860402272-2, en los términos indicados en el escrito de cesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/seb